



3867

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Municipal de Inmuebles con destino a locación comercial.

ARTÍCULO 2º.- Deberá inscribirse en el mismo todo titular de inmueble que, a la fecha, se encuentre bajo esta modalidad de uso, independientemente de que el bien se encuentre ocupado o desocupado.

ARTÍCULO 3º.- El titular del inmueble deberá completar el formulario que se adjunta como Anexo I, y presentarlo ante la Dirección General de Rentas municipal, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que aquel inmueble con destino a locación comercial, no deberá adeudar monto alguno en concepto de impuesto inmobiliario y tasa general, pudiendo registrar plan de pago al día, por venta de tierras fiscales y contribución por mejoras.

ARTÍCULO 5º.- OTORGAR al titular del inmueble con destino a locación comercial, que a la fecha adeude montos por los conceptos antes mencionados, un plazo de noventa (90) días para regularizar su situación fiscal.

ARTÍCULO 6º.- Cumplido el empadronamiento, y de corresponder, regularizada su situación fiscal, le será entregado por el área respectiva el correspondiente Certificado de Locación, que deberá ser exhibido en el inmueble que corresponda, en lugar visible o a requerimiento de los inspectores municipales, el que tendrá una validez anual.

ARTÍCULO 7º.- Queda exceptuado de la presente el inmueble destinado a locación para vivienda.

ARTÍCULO 8º.- Aquel contribuyente que al vencimiento de los plazos establecidos en la presente no cumplimentare con el empadronamiento y/o regularización de su situación fiscal, será sancionado con un importe equivalente al doble de la sumatoria del cargo anual del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Servicios Municipales correspondiente al inmueble.

ARTÍCULO 9º.- El inmueble no inscripto por su responsable en el Registro establecido en el artículo 1º, en tiempo y forma, no podrá ser habilitado para locación con fines comerciales.

ARTÍCULO 10º.- Establecer que al 31 de diciembre de 2011, caducarán todas las habilitaciones otorgadas en carácter de definitivas por el área competente.



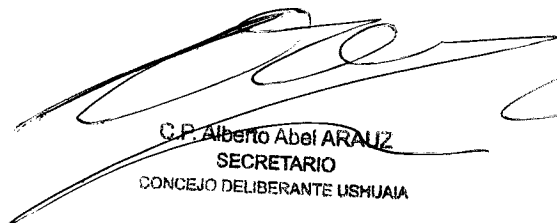
ARTÍCULO 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar amplia difusión de la presente.

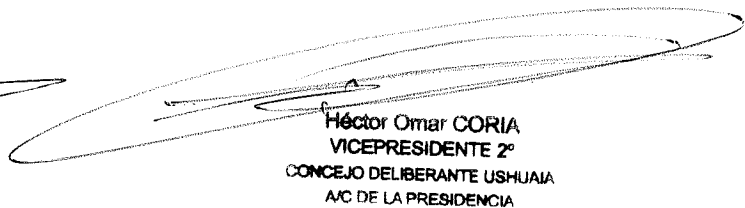
ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3867

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL 3867

Registro Inmuebles para Locación Comercial

Datos del locador

Datos del locador

Duración de contrato

Datos del inmueble

Nomenclatura catastral: parcela macizo sección

Domicilio.....

--0--

C. P. Alberto Abel ARANZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA